CLASE	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
No. DE CONTRATO	**[redacted] 997**
OBJETO	**CONTRATAR EL SERVICIOS INTEGRAL DE GESTION DOCUMENTAL, MENSAJERIA Y CORRESPONDENCIA PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
CONTRATISTA	**INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.,** identificada con NIT No. **901.117.834-8,** representada legalmente por **LEIDY JOHANA LAVAO MORALES,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 26.420.947**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA"** con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. **LINA MARIA VASQUEZ DIAZ,** mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.067.195 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de **GERENTE (E) DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA,** según Decreto No. 0320 de 2025. "Por medio del cual se prorroga el encargo de las funciones del empleo de Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva dado a través del Decreto Municipal No. 0160 de 2025"
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El Valor del presente Contrato se determinó conforme al número de personas requeridas para el cumplimento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con unos salarios determinados incluyendo todos los gastos establecidos en la ley, multiplicado por el número de meses de ejecución del contrato. incrementado con los gastos propios de administración y utilidad propia del contratista de acuerdo con el siguiente detalle:

Soporte del valor estimado

SERVICIO INTEGRAL GESTIÓN DOCUMENTAL, MENSAJERÍA Y CORRESPONDENCIA

CONCEPTO	%	AUXILIAR GESTIÓN DOCUMENTAL	MENSAJERÍA Y CORRESPONENCIA
SUELDO		$ 1.423.500	$ 1.437.162
AUXILIO TRANSPORTE		$ 200.000	$ 200.000
SUBTOTAL		**$ 1.623.500**	**$ 1.637.162**
PRESTACIONES SOCIALES			
CESANTIAS	8,33 %	$ 135.238	$ 136.376

INTERESES CESANTIAS	1,00 %	$ 16.235	$ 16.372
PRIMA SERVICIOS	8,33 %	$ 135.238	$ 136.376
VACACIONES	4,17 %	$ 59.360	$ 59.930
SUBTOTAL		**$ 346.071**	**$ 349.053**
APORTES PARAFISCALES			
COMFAMILIAR	4%	$ 56.940	$ 57.486
SUBTOTAL		**$ 56.940**	**$ 57.486**
SEGURIDAD SOCIAL			
PENSIÓN	12,0 %	$ 170.820	$ 172.459
RIESGOS	2,43 6%	$ 34.676	$ -
RIESGOS	4,35 0%	$ -	$ 62.517
SUBTOTAL		**$ 205.496**	**$ 234.976**
SUBTOTAL COSTOS LABORALES		**$ 2.232.008**	**$ 2.278.678**
DOTACION, EXAMENES Y OTROS GASTOS LEGALES		$ 130.000	$ 130.000
RODAMIENTO		$ -	$ 200.000
CORRESPONDENCIA MUNICIPAL ($ 8.520) Y NACIONAL ($10.440)		$ -	$ 350.000
SUBTOTAL		**$ 2.362.008**	**$ 2.958.678**

CANTIDAD POSICIONES		9	1
VALOR MENSUAL		$ 21.258.068	$ 2.958.678
SUBTOTAL		$ 24.216.746	
AIU	10%	$ 2.421.675	
IVA SOBRE EL AIU	19%	$ 460.118	
VALOR MENSUAL		**$ 27.098.538**	

GRAN TOTAL	**$ 54.197.076**

El Valor del presente Contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 48.433.490)** más la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.843.350)** correspondiente al **AIU** y la suma **de NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($920.236)** correspondiente al IVA sobre el AIU, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($54.197.076),** pagaderos a razón de:

La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

PLAZO	El término de duración del contrato sera de dos **(2) meses,** previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y pensión como trabajador independiente. 4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	1. El contratista deberá garantizar que el personal de gestión documental asignado a ventanilla ejecute de manera sistemática el cargue de la información en la plataforma SIMAD y correo institucional de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Documental y asegurando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos. 2. El contratista deberá asegurar que el personal asignado al archivo central ejecute el cargue de las historias clínicas en el inventario de la plataforma INDIGO, garantizando la integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información conforme a la normatividad en gestión documental y a los procedimientos internos de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina. 3. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a ventanilla registre toda la documentación física y digital que ingrese a la ESE Carmen Emilia Ospina a través de la ventanilla única. 4. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, deba realizar la atención al usuario, proporcionar atención profesional y oportuna a los usuarios, asegurando claridad en la orientación sobre trámites y procesos administrativos. 5. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, realice el registro (físico o digital) que permita la trazabilidad de documentos recibidos y entregados, cumpliendo con los estándares de la Ley 594 de 2000. 6. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, digitalice documentos recibidos en la ventanilla única, cuando aplique, utilizando formatos compatibles con los sistemas de información de la ESE y garantizando la seguridad de los datos sensibles. 7. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, organice, clasifique y custodie los documentos administrativos en el archivo central administrativo, siguiendo las tablas de retención documental (TRD) aprobadas por la ESE y el Archivo General de la Nación (AGN). 8. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, Organice, custodien y administren las historias clínicas de la ESE, cumpliendo estrictamente con la Resolución 1995 de 1999, que establece los requisitos de conservación, confidencialidad y accesibilidad. 9. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, realice la transferencia de documentos del archivo de gestión al archivo central administrativo o asistencial, según corresponda, siguiendo las TRD y los procedimientos internos de la ESE.

	10. El contratista deberá asegurar que el personal contratado, gestione el servicio de mensajería interna (dentro de las sedes de la ESE CEO) y externa (a otras entidades o usuarios). 11. El contratista se compromete a gestionar, el envío de correspondencia certificada relacionada con asuntos administrativos, jurídicos o contractuales, a través de servicios postales autorizados. Esta gestión incluirá la preparación, radicación, seguimiento y confirmación de entrega de cada envio. La correspondencia deberá ser remitida en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la solicitud expresa del contratante. 12. Presentar un informe mensual detallado sobre el volumen, tipo y estado de la correspondencia gestionada, incluyendo incidencias y tiempos de entrega. 13. El personal contratado será asignado estratégicamente en el archivo central, archivo de gestión, ventanilla de correspondencia y en otras dependencias administrativas de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, atendiendo los requerimientos de las áreas, con el fin de optimizar los procesos de gestión documental y de apoyo administrativo. 14. El personal encargado de la ejecución del contrato una vez vinculado, deberá ser afiliado al sistema general de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales y su afiliación deberá permanecer activa durante todo el tiempo en que permanezca ejecutando el contrato. 15. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la normatividad laboral vigente y aquella que llegare a surgir durante la ejecución del contrato. 16. El contratista presentará para la revisión de la supervisión del contrato, el informe correspondiente a la ejecución del mes inmediatamente anterior dentro de los diez primeros días calendario del mes siguiente. 17. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. 18. El CONTRATISTA se compromete a Responder por la salvaguarda, preservación y buen funcionamiento de equipos y elementos a su servicio y cuidado, asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 19. El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades propias de la ejecución del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices requeridas por el CONTRATANTE y adoptar dentro de sus procesos los formatos del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG - y los protocolos de bioseguridad implementados para garantizar la salud y seguridad en el puesto de trabajo. 20. El contratante se compromete con el CONTRATISTA a que se cumplan con los manuales de procesos y los procedimientos de gestión documental, adoptados por la ESE CAMEN EMILIA OSPINA.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 2120202020080383990, denominado **SERVICIOS PROPORCIONADOS POR SINDICATOS – PERSONAL - PROFESIONALES**, para la vigencia fiscal de 2025, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1821 del 23 de septiembre de 2025**, expedido por el Gestor de Presupuesto de la ESE CEO.

GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la ESE CEO que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 S.M.L.M.V *Los salarios mínimos dependerán de la cuantía.	Término de duración del contrato.	X	
Calidad del servicio prestado	30%	Termino del duración del contrato y un año más	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 del 2025 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación para la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, y se deroga la Resolución No.

JURIDICIDAD	18 del 16 de enero de 2025". **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.
CLAUSULAS ESPECIALES	**CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULASEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA.** Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente

	motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.
INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. PARAGRAFO UNO: De conformidad al Acuerdo Municipal No.013 de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA deberá presentar el pago de estampillas para el pago de la primera cuenta y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal. PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizaran pagos imputables al precio de este contrato.
COSTOS	Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 SEP 2025
EL CONTRATANTE	**LINA MARIA VASQUEZ DIAZ** Gerente E.S.E. "CARMEN EMILIA OSPINA (E)

EL CONTRATISTA	**INVERSIONES MULTISER LH S.A.S.,** con NIT No. **901.117.834-8,** representada legalmente por **LEIDY JOHANA LAVAO MORALES,** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 26.420.947**	
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	**SONIA MILENA MOTTA ROBAYO**	

Vo. Bo.
GRUPO CASANI & CIA SEN. C.
JULIO CESAR CASTRO VARGAS
Asesor jurídico

Proyectó /**DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON**
PROFESIONAL DE APOYO AREA DE CONTRATACION